



RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS PROCESOS SELECTIVOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS DE LAS PLAZAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN LOS MISMOS, PARA COBERTURA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO DE DIFERENTES GRUPOS PROFESIONALES, SUJETOS AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL CENTRO DIRECTIVO SUBSECRETARIA –OFICIALÍA MAYOR Y SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO, CONVOCADO POR RESOLUCIONES DE ESTA SUBSECRETARÍA DE 21 DE OCTUBRE DE 2022 Y DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de 21 de octubre de 2022, se convocó proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo de los Grupos Profesionales M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

Asimismo, por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de 10 de noviembre de 2022, se convocó nuevo proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo de los Grupos Profesionales E2 y E1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

El 25 de enero de 2023, se dictó Resolución parcial de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública por la que se han asignado catorce de las quince plazas ofertadas en la Resolución de 21 de octubre de 2022, quedando pendiente la asignación de la plaza de E1 Carpintería y Mueble.

Se señala que la preselección de los Servicios Públicos de Empleo, no ha podido atender a una de las plazas convocadas -por la Resolución de 10 de noviembre de 2022- E1 Reforma y mantenimiento de Edificios, por no haber encontrado candidatos que reúnan los requisitos de titulación exigidos por la convocatoria conforme al IV Convenio Único.

Vista las propuestas del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 63 m) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría resuelve:

PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de la puntuación obtenida en los grupos profesionales y especialidades, incluidos en el Anexo I de esta Resolución y adjudicar las plazas ofertadas a los primeros aspirantes de cada relación, hasta el número de plazas convocadas.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal calificador así como en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (“www.hacienda.gob.es”), apartado (“Empleo Público”).



SEGUNDO.- Las primeras personas aspirantes de la especialidad, incluidas en el Anexo I de esta Resolución, hasta como máximo el número de plazas convocadas en cada grupo y especialidad, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede del Tribunal Calificador del proceso selectivo (Ministerio de Hacienda y Función Pública), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el Anexo 2 de la convocatoria.

Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública, c/ Alcalá, n.º 9 – 28071 Madrid, (EA0023031) y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

TERCERO. - Las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Situación laboral:** Certificación acreditativa de estar en situación de desempleo y haberlo estado durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección o presentar consentimiento expreso a la Administración para el acceso a esta información (Anexo II)
- 2. Nacionalidad:** Deberán aportar el DNI, en el caso de españoles y, en el caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la nacionalidad.
- 3. Compatibilidad funcional:** Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto para el que será contratado.
- 4. Habilitación:** Declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalentes que impida el acceso al empleo público en cualquiera de las Administraciones Públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo III).

CUARTO. – Cuando las personas referidas en el punto segundo de esta Resolución no presenten la documentación señalada en el punto anterior en el plazo establecido o de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos, se requerirá a las siguientes en la lista, para que presenten la documentación correspondiente.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, febrero de 2023
LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Pilar Paneque Sosa



ANEXO I

Grupo profesional: E1 Carpintería y Mueble (1 contrato)

| Nombre y Apellidos del aspirante | Méritos profesionales | Méritos formativos | Total |
|----------------------------------|-----------------------|--------------------|-------|
| ENRIQUE VIDAL HUERTA | 0 | 0 | 0 |

Grupo profesional: E1 Reforma y mantenimiento de edificios (1 contrato)

Sin candidatos

Grupo profesional: E2 Técnico en Actividades Comerciales (1 contrato)

| Nombre y Apellidos del aspirante | Méritos profesionales | Méritos formativos | Total |
|----------------------------------|-----------------------|--------------------|-------|
| BIBIANA TOVAR PASCUAL | 16 | 0 | 16 |
| JONATHAN MERRERO IGLESIAS | 0 | 2 | 2 |



Anexo II

CONSENTIMIENTO CONSULTA DATOS

Apellidos: _____ Nombre: _____

Grupo profesional/especialidad: _____

D.N.I.: _____

El/La abajo firmante, por haber sido seleccionado/a para un contrato de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo, grupo profesional/especialidad _____ CONSIENTE que el centro gestor consulte el requisito de situación laboral referido en el Apartado tercero de la presente Resolución.

En _____ a de _____ de 2023
(Firma)



Anexo III

D./D.^a con D.N.I. nº., de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de _____, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, y por haber sido seleccionado/a para un contrato de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo, grupo profesional/especialidad _____, declara bajo juramento o promesa que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____, a _____ de _____ de 2023

(firma)